



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Resuelve

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del organismo que corresponda, informe respecto al conjunto de organismos que supone el Sistema de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes,

- 1) En relación a la Comisión Interministerial:
 - a) Plan de Acción Interministerial bianual, con los Planes y Programas de Prevención, Asistencia e Inserción Social que contempla.
 - b) Especificar las Metas propuestas y grado de alcance de las mismas.
 - c) Programas que se llevan a cabo, especificando objetivos, universo alcanzado, localización por municipios, recursos económicos asignados.
 - d) Dificultades presentadas en el cumplimiento de dichos programas
 - e) Evaluación de resultados
 - f) Toda otra consideración que considere necesario elevar.
- 2) Del Centro de Información, estudios, Innovación y Capacitación de Políticas y Programas para la infancia, la adolescencia y la familia .
 - a) Diagnóstico y evaluación de la situación de la población infanto – juvenil de la provincia.
- 3) De los Programas que atienden a niños, niñas y adolescentes que requieren protección especial.
 - a) Enumerar el número de Casas de Abrigo, (lugares que reciben y alojan provisoriamente a niños y niñas en virtud de medidas específicas de los Fueros de Familia) existentes en la provincia y a que municipio pertenecen .
 - b) Capacidad de alojamiento y capacidad necesaria de alojamiento, recursos humanos de cada casa, recursos financieros con los que cuenta para su funcionamiento.
- 4) Para cumplir con el Programa de Atención Integral de las niñas, niños y adolescentes en Situación de Calle.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- a) Con cuántos alojamientos o paradores cuenta la provincia, lugar de ubicación y capacidad de atención en cada uno de ellos.
- b) Qué recurso humano tiene cada parador.
- c) Qué cantidad de adolescentes estimados se encuentran en esta situación y a qué % llega la atención.
- d) Qué centros de atención sanitaria especial son utilizados para atender lo urgente, y posteriormente para su atención integral, ¿con qué centros se articula?
- e) Una vez evaluado el problema, en que tipo de programa se los integra para afrontar el riesgo que corren y en que consisten.
- f) Se han utilizado neuro-psiquiátricos, y/ o casas de abrigo para su alojamiento transitorio.
- g) Qué cantidad de operadores de calle cuenta dicho programa y cuál es el n° estimado necesario.
- h) Qué servicios telefónicos se encuentran a disposición del ciudadano común, destinado a la recepción de denuncias vinculadas a la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes. ¿funcionan las 24 horas?
- i) Presupuesto que cuenta el programa.
- j) Fortalezas y debilidades de dicho programa
- k) Agregar todo otro dato que considere necesario para nuestro conocimiento


CARLOS ALBERTO NIVIO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires.


A.S. ANA de OTAZUA
Diputada Provincial
Bloque Frente Coalición GEN-PS
H. Cámara de Diputados


JORGE CRAVERO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta que el Sistema de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes es un conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas, acciones, en el ámbito provincial y municipal, destinados a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y reestablecer los derechos de los niños, así como establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Constitución Provincial de Buenos Aires, la Convención de los Derechos del Niño y demás tratados de Derechos Humanos, ratificado por el Estado Argentino. A partir de la promulgación de las leyes 13298 y la 26061, con sus respectivos decretos reglamentarios 300/05 y 415/06 se pone en marcha, siendo el Ministerio de Desarrollo Humano, la autoridad de Aplicación a través del cual se garantiza el acceso prioritario de los niños menores de 18 años a los planes sociales, de salud, educación y ambiente sano, inclusive, el acceso prioritario a programas vigentes a los que se encuentran en la franja de 18 a 20 años inclusive, debiendo además, implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones y programas que les permitan el pleno ejercicio de sus derechos. El interés superior del niño, deberá considerarse principio rector para la asignación de los recursos públicos. Las acciones y/u omisiones por parte del Estado a través de sus instituciones así como por parte de la familia y de la comunidad, que interfieran, obstaculicen el disfrute o ejercicio de uno o más derechos, o el acceso a una igualdad de oportunidades para que niños, niñas y adolescentes logren su desarrollo integral y pleno, serán entendidos como una amenaza a sus derechos, para explicar que los que nieguen o impidan el ejercicio de algún derecho serán entendidos como violación o vulneración de los mismos. Cuando hay ausencia o carencia de recursos materiales en los cuales el niño por sí, o en su contexto familiar le impidan, en la práctica asegurar la crianza, educación, atención sanitaria y un ambiente sano, el Estado, desde un abordaje conjunta entre los distintos Ministerios, en el marco de la dinámica que resuelva la Comisión Interministerial, deberá dirigirse a éste sostenimiento.

Esta Comisión, que debe reunirse mensualmente, será la responsable de elaborar las orientaciones y directrices de las políticas de promoción integral de los Derechos de todos los niños de la provincia de Buenos Aires.

Se crea el Centro de Información, Estudios, Innovación y Capacitación de Políticas y Programas para la Infancia, la Adolescencia y la Familia, dependiendo en forma directa del Ministerio de Desarrollo Humano y tendrá, como misión, brindar información y generar propuestas a estas entidades, para accionar sobre la toma de decisiones adecuadas y desarrollar tareas de capacitación y formación permanente para dar cumplimiento a esta ley.

Se crean los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos en cada uno de los municipios que han firmado convenios con el Ministerio de Desarrollo Humano, quienes son los que permanecen en contacto primario con los núcleos familiares y actuarán, siempre, en la resolución de los conflictos



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

con consenso de las partes involucradas y nunca de forma coercitiva alguna, conjuntamente, se implementan los Servicios zonales, que complementan regionalmente a cada uno de los Servicios Locales, asumiendo la representación política del Ministerio.

Se especifican los programas de Promoción y los de protección de Derechos que incluyen, entre otros, programas de asistencia directa, cuidado y rehabilitación, que atienden a los niños que por cualquier circunstancia, requieran protección especial, particularmente a aquellos que sean víctimas de torturas, explotación, malos tratos, abusos discriminación, crueldad, negligencia y/o que tengan necesidades específicas por presentar discapacidades, enfermedades infecto- contagiosas, ser consumidores de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicos, presentar embarazo precoz, así como para evitar la aparición de estas situaciones.

Para ello se reglamentan también, medidas provisorias de abrigo, mientras se evalúan otras alternativas sin dejar de trabajar con la familia, a fin de brindarle las condiciones necesarias para abordar las dificultades que ocasionaron esta medida. En aquellos casos, en que el niño deba quedarse por mayor tiempo en entidades de atención social y/o de

salud, los responsables deberán elaborar en forma concensuada el proyecto de vida de ese niño o adolescente, contemplando la posibilidad de reintegrarse a su familia u otra medida de acogimiento respetando la red afectiva del niño.

En situaciones muy específicas y en interés superior del niño, se puede ocasionar la inclusión y permanencia temporal en centros de atención de salud, pero el Servicio Local de Protección de Derechos, solicitará la intervención de profesionales especializados en el ámbito de la Salud Pública.

Tomando como antecedentes que versiones periodísticas, dan cuenta de adolescentes en situación de riesgo, que son alojados en entidades neuropsiquiátricas, como medidas de protección y resguardo, en Capital Federal, que se contraponen con lo mencionado anteriormente y significa un gravísimo retroceso y precedente de no cumplimiento de la letra de esta ley, que en la página web pudimos observar "Un fallo ejemplar", traducidos en multas a funcionarios del ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, por no atender debidamente a los chicos de la calle en la ciudad de La Plata, en mayo del 2009, por acciones presentadas el 10/11/2008.

Que la red pública de atención a las adicciones atraviesa un momento crítico, no sólo por falta de financiamiento, sino por falta de políticas coherentes y perdurables en el tiempo, sufriendo aún más las consecuencias nuestros adolescentes adictos- pobres.

En la necesidad de contribuir a generar herramientas, orientar, supervisar y controlar las políticas, programas y acciones en los distintos ámbitos destinados a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y reestablecer los Derechos de todos los Niños, es

que solicita el acompañamiento de los señores Legisladores en esta iniciativa.

A.S. ANA de OTAZUA
Diputada Provincial
Bloque Frente Coalición GEN-PS
H. Cámara de Diputados